

76001400302820230015500
C.S.G.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI
Carrera 10 # 12-15, piso 11, Palacio de Justicia Telefono 8986868 ext 5281
Email: j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co



CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez para proveer, informando que el tiempo para subsanar los defectos señalados en providencia anterior venció en silencio. Cali, 13 de Abril de 2023. La Secretaria,

ANGELA MARIA LASSO.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Auto Interlocutorio No 506
Santiago De Cali, Trece (13) De Abril De Dos Mil Veintitrés (2023).
RADICACION: 76001400302820230015500

Evidenciado el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la presente demanda instaurada por EJECUTIVA SINGULAR de mínima cuantía propuesta por DARIO MEJIA HENAO S.A.S. mediante apoderado judicial contra el señor GUSTAVO ADOLFO RIOS no fue subsanada dentro del término concedido para tal fin, la misma será rechazada de conformidad con lo reglado en el artículo 90 del Código General del Proceso.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- RECHAZAR la presente demanda por la razón antes expuesta.

2.-ARCHÍVESE el expediente previa cancelación del libro radicador, realizando la anotación en el sistema, no hay lugar a entregar documentos en físico teniendo en cuenta que la demanda fue presentada de manera virtual conforme el decreto 806 de 2020, el cual quedo vigente permanente por medio de la ley 2213 del 13 de junio de 2022.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,
LA JUEZ,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA

En Estado No. **062** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **ABRIL 14 de 2023**

Ángela María Lasso

La Secretaria